

Los sucesivos anuncios relacionados con estas dos convocatorias se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real».

Miguelturra, 17 de agosto de 1992.—El Alcalde, Román Rivero Nieto.

UNIVERSIDADES

20332 RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Universidad de León, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de la Universidad de León y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de León en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

León, 14 de julio de 1992.—El Rector, Julio César Santoyo Mediavilla.

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «PATOLOGÍA ANIMAL»

Tipo de concurso: Concurso de méritos

Referencia: 352. Número de plazas: Una

Titulares:

Presidente: Don Paulino García Partida, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal primero: Don Rafael Mayer Valor, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal segundo: Don José Gómez Piquer, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Don Eduardo Vigil Maeso, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal Secretario: Don Cándido Gutiérrez Panizo, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Suplentes:

Presidente: Don Alfredo Escudero Díez, Catedrático de la Universidad de León.

Vocal primero: Don José Sanz Parejo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal segundo: Don Emilio Espinosa Velázquez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal tercero: Don Alfredo Solana Alonso, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Manuel Gonzalo Cordero, Catedrático de la Universidad de León.

20333 RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Universidad de La Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.

Aprobada la oferta de empleo público para 1991 de esta Universidad por Resolución de 7 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 19), en cumplimiento de lo dispuesto en sus Normas Estatutarias, aprobadas por Decreto 1/1990, de 11 de enero (DOG del 22) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria en relación con el artículo 3.º, 2.º e) de la misma norma, así como en las Normas Estatutarias de esta Universidad antes citadas, resuelve convocar pruebas selectivas

para ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de La Coruña, con sujeción a las siguientes.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en la Escala Administrativa de la Universidad de La Coruña por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a tres.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema de acceso libre asciende a tres.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.1.4 Las plazas que se convocan en las presentes pruebas selectivas se desglosan de la siguiente manera:

Localidad: La Coruña. Plazas convocadas: Cuatro.

Localidad: Ferrol. Plazas convocadas: Dos.

Total: Seis.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 4/1988, de 26 de mayo, de la Función Pública de Galicia, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16 de enero), el Decreto 95/1991, de 20 de marzo (DOG del 25), las Normas Estatutarias de esta Universidad, aprobadas por Decreto 1/1990, de 11 de enero (DOG del 22) y las bases de esta convocatoria.

1.3 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes que se ofertan.

1.4 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas, promoción interna o acceso libre.

1.5 Dentro del respectivo sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna será el de concurso oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre será el de oposición.

Las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias para uno y otro sistema se especifican en el Anexo I.

1.7 En el concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los servicios efectivos prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en Cuerpos o Escalas del grupo D, y el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñen, con carácter definitivo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.8 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.9 Las pruebas selectivas se desarrollan con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso para acceso por promoción interna: La lista con las valoraciones de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el tercer ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo.

Fase de oposición para acceso por promoción interna y por el sistema general de acceso libre: El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del día 1 de noviembre de 1992, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 los lugares y las fechas de realización del primer ejercicio.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Los aspirantes por promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos el día de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) Pertener a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, dentro del ámbito de aplicación señalado en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Estar destinado con carácter definitivo en la Universidad de La Coruña y poseer una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del grupo D.

2.3 Los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Comunidades Autónomas, en las oficinas de Correos, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Los aspirantes por promoción interna deberán presentar, unida a su solicitud, certificación expedida por la Gerencia de la Universidad de La Coruña en la que se haga mención expresa de la antigüedad referida al día de la publicación de esta convocatoria, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que desempeñen en la misma fecha.

3.3 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad de La Coruña en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 La presentación de solicitudes se hará en el Rectorado de la Universidad de La Coruña (Cantón Grande 16-17, 6.º) o en las restantes formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.3, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a esta Universidad. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.750 pesetas que se ingresarán en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 17957982, pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa, a nombre de la Universidad de La Coruña. En la solicitud deberá figurar el sello de la entidad bancaria acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación de la solicitud y el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 El aspirante deberá observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.6.1 En el recuadro de la solicitud destinado a forma de acceso, los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra P. Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra L.

3.6.2 Los aspirantes con minusvalías podrán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma, y solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.6.3 En el recuadro A del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» los aspirantes por el turno libre deberán indicar «Modalidad A» o «Modalidad B», según la modalidad por la que opten en el tercer ejercicio (véase anexo I). De no señalarse expresamente la modalidad deseada, se entenderá que el aspirante opta por la señalada en primer lugar.

3.6.4 Los aspirantes que deseen realizar el cuarto ejercicio, (voluntario y de mérito), deberán indicar el idioma o idiomas de los que desean ser examinados en el recuadro B del epígrafe anterior.

3.6.5 En el recuadro C del mismo epígrafe los aspirantes deberán señalar el idioma en que deseen realizar los ejercicios, poniendo «gallego» o «castellano» según proceda.

3.7 Los meros errores de hecho que de la solicitud pudieran colegirse como tales, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Coruña publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, resolución por la que se declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos y número de DNI de los excluidos, así como

la causa de la exclusión y el plazo de subsanación de defectos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 Contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Rector de la Universidad de La Coruña, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos o de alegación de la omisión se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en las pertinentes relaciones de admitidos.

4.4 Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de estas pruebas selectivas, a tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

5. Tribunales

5.1 La composición del tribunal calificador de estas pruebas es la que figura en el anexo III a esta convocatoria. El Tribunal será hecho público con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Se designarán tantos suplentes como titulares integran el Tribunal.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.6.2, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos que no deban ser leídos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22). El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombre, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de La Coruña, Cantón Grande 16-17, 6.º

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto 299/1990, de 24 de mayo (DOG del 1 de junio).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra CH de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de 13 de junio de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 El día, lugar y hora de realización del primer ejercicio se hará público en la resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.5 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior, en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de la exclusión.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición el Tribunal calificador hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del documento nacional de identidad.

7.2 Los aspirantes por el turno de promoción interna estarán exentos de la realización del primer ejercicio.

7.3 La lista con la valoración de méritos se hará pública una vez celebrado el tercer ejercicio de la fase de oposición.

7.4 El número de aprobados en el tercer ejercicio no podrá superar el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta del Tribunal en sentido contrario.

7.5 La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a la fase de oposición y a la de concurso en la forma establecida en el anexo I. El Tribunal hará pública para cada sistema de acceso (promoción interna y acceso libre) la lista de los aspirantes que, según el orden de puntuación alcanzada por cada uno de ellos, fueran seleccionados, la que en ningún caso podrá contener un número de candidatos superior al de las plazas convocadas. Los opositores que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, único extremo acerca del cual podrá el Tribunal certificar.

7.6 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector de la Universidad la relación definitiva de aspirantes aprobados según sistema de acceso y por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de la fase de concurso y de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la suma total.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a partir desde el día siguiente a aquel en que se hiciesen públicas las relaciones definitivas de aprobados, éstos deberán presentar en la Gerencia de la Universidad de La Coruña (calle Durán Loriga, 10-2.º) los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. A estos efectos recibirá la misma consideración el tener aprobados seis cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato.

b) Los aspirantes que hayan accedido por el sistema general de acceso libre deberán presentar declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio

de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

8.3 Quienes tuvieran la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución del Rectorado de la Universidad que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador de las pruebas podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del citado Órgano de selección, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Coruña, 15 de julio de 1992.-El Rector, José Luis Meilán Gil.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

A) Ejercicios.

1. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los tres primeros.

1.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico destinado a evaluar la adecuación de los aspirantes al puesto de trabajo.

1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo II de esta Resolución. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a sesenta minutos.

1.3 Tercer ejercicio: Consta de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A: El Tribunal propondrá cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a 10, de entre las materias siguientes, contenidas en los programas de estas pruebas: Procedimiento Administrativo, Gestión de Personal, Gestión Financiera y Gestión Universitaria.

Los aspirantes deberán responder a todos estos supuestos.

Los ejercicios se presentarán escritos a máquina.

El tiempo para la realización de este ejercicio, comprendido el necesario para su transcripción a máquina, será de cuatro horas.

Modalidad B: Consistirá en confeccionar un pseudocódigo para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes al mismo en el lenguaje informático que el aspirante elija.

Los aspirantes que elijan la modalidad B de este ejercicio podrán utilizar plantillas, impresos y manuales.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas, en cualquiera de las modalidades. Los aspirantes que deban presentarlo escrito a máquina dispondrán para ello de tiempo adicional que fijará el Tribunal.

1.4 Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito.

Idioma gallego: Consistirá en la realización de un resumen o comentario en ese idioma de un texto facilitado por el Tribunal.

Otros idiomas: Consistirá en la traducción directa o inversa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el Tribunal en el idioma o idiomas comunitarios que el aspirante hubiera elegido.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este cuarto ejercicio, los aspirantes dispondrán del tiempo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora de duración.

B) Valoración.

Los ejercicios se valorarán de forma siguiente:

1. Fase concurso (sólo para los aspirantes del turno de promoción interna). La valoración de los méritos señalados en la base 1.7, se realizará de la siguiente forma:

a) Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas a que se refiere la base 2.2, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: Tres puntos. Por cada dos unidades de nivel que exceda de 12, 0,50 hasta un máximo de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición:

a) Primer y segundo ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto.

b) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 10 puntos.

En la modalidad A cada uno de los supuestos prácticos realizados se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para puntuar en este ejercicio no ser calificado con cero en ninguno de ellos.

En este ejercicio no pueden ser aprobados más aspirantes que el número de plazas convocadas.

c) Cuarto ejercicio (voluntario y de mérito). Se calificará de la siguiente forma:

Lengua gallega: Se calificará de 0 a 4 puntos.

Otros idiomas: Se calificará de 0 a 3 puntos cada uno de ellos.

3. Para los aspirantes por el turno de promoción interna la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá ateniéndose a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y de persistir éste, por la obtenida en el tercer ejercicio.

Para los aspirantes por el turno libre la calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y de la Administración Pública

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

3. El Poder Judicial. El Consejo Superior del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

4. El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

5. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

6. La Administración periférica del Estado. Los Delegados de Gobierno y Gobernadores civiles. Otros órganos periféricos.

7. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Galicia. La Administración Local.

II. Derecho Administrativo General

8. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía de las fuentes. La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

9. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia, validez de los actos administrativos. Su motivación y modificación, Revisión, anulación y revocación.

10. El procedimiento administrativo como garantía formal. La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación de procedimiento administrativo.

11. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.

12. Los contratos administrativos: Conceptos y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

III. Gestión de Personal

13. Organos Superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y Oferta de Empleo Público.

14. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción provisional de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

15. Derechos y deberes de los funcionarios. Organos de representación de los funcionarios públicos. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

16. El personal laboral al servicio de la Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral. Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos. Convenios Colectivos.

IV. Gestión Financiera

17. El Presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivo. Programación. Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

18. El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos presupuestarios. Gastos plurianuales. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan créditos.

19. Ordenación de gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control de gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

20. Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones, devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

21. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pagos «a justificar». Justificación de libramientos.

22. La ejecución presupuestaria y la contratación administrativa. Especial referencia a los contratos de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras y de servicios.

23. El Plan General de Contabilidad Pública: Fines y objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

V. Seguridad Social

24. La Seguridad Social en la Constitución Española de 1978. El sistema español de Seguridad Social. Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1985, de 31 de julio. Estructura del sistema. Régimen general. Regímenes especiales. Características y enumeración. Sistemas especiales.

25. El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFACE. El sistema de derechos pasivos.

26. Gestión de la Seguridad Social. Campos de aplicación. Inscripción de Empresas. Afiliación de trabajadores. Altas, bajas y efectos. Cotización. Recaudación. Acción protectora.

27. Asistencia sanitaria. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Jubilación.

VI. Informática

28. Concepto de informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

29. La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

30. El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcional o sistema operativo. Los paquetes de programas.

31. Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

32. La teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia: Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

33. Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de proceso de datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del centro de proceso de datos. Relaciones del centro de proceso de datos con el resto de la organización.

34. La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

VII. Gestión universitaria

35. Ley de Reforma Universitaria. El Consejo de Universidades. Competencias educativas y órganos gestores a nivel universitario en la Comunidad Autónoma de Galicia y en la Administración Central.

36. La Universidad de La Coruña. Organos de Gobierno Colegiados y Unipersonales. El Consejo Social.

37. La Universidad de La Coruña. Régimen económico y financiero. Patrimonio, presupuesto, financiación y control.

38. La Universidad de La Coruña: Reglamento de contratación. Reglamento de Gestión presupuestaria.

39. La Universidad de La Coruña. Régimen de Profesorado.

40. La Universidad de La Coruña: Personal de Administración y Servicios. Régimen jurídico. Plantillas. Escalas y provisión de puestos de trabajo.

41. La Universidad de La Coruña: Organización académica. Departamentos. Facultades y Escuela Técnica Superior. Escuelas Universitarias. Institutos Universitarios. Colegios Universitarios. Centros adscritos.

42. La Universidad de La Coruña: Matricula y tasas académicas universitarias. Liquidación, gestión, recaudación y aplicación a presupuesto de las tasas. Seguro escolar. Reglamento de gestión académica.

43. La Universidad de La Coruña: Régimen de alumnado. Planes de Estudio. Acceso y permanencia. Convalidaciones. Colación y grados.

ANEXO III

Tribunal calificador

Presidente: Un Catedrático de Universidad.

Vocales: Un funcionario de Administración y Servicios de la Universidad, un representante de la Escola Galega de Administración Pública y dos representantes del personal funcionario de Administrativos y Servicios.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Personal, que actuará con voz y voto.

20334 RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de la Universidad, y en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitidos a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defectos físicos o psíquicos que impidan el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres.—Deberán reunir además las condiciones especificadas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando, estando en posesión del título de Doctor, se concurra a plazas de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1. c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad a la que corresponde la plaza por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria, mediante instancia debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso, utilizando para ello el anexo II de esta Resolución. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la habilitación-pagaduría de la Universidad de las Islas Baleares la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derecho de examen). La habilitación expedirá el recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada habilitación-pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector de la Universidad a la que corresponda la plaza, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.—Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto de constitución, convocando a:

- Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, los suplentes necesarios.
- Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha prevista para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Siete.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), en su caso, según se trate de concurso o de concurso de méritos.

Ocho.—Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedidas por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en la materia de sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Palma de Mallorca, 27 de julio de 1992.—Por delegación del Rector, Vicerrector de Ordenación Académica, Bernat Sureda García.